



**SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**  
**TRÁMITES Y SERVICIOS**  
**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA DE HONDURAS**



<b>NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O SERVICIO</b>	<b>COSTO (L.)</b>
Renovación de Registro de Establecimientos Importadores de Productos, Subproductos o Derivados de Origen Avícola	4,500.00
<b>REQUISITOS</b> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Solicitud de Renovación de Registro dirigida al Sr. Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, mediante Apoderado Legal.</li><li>2. Carta Poder del Representante Legal debidamente autenticada.</li><li>3. Fotocopia autenticada de la constitución de la sociedad o Comerciante individual.</li><li>4. Fotocopia autenticada de Permiso de Operación extendida por la Municipalidad respectiva.</li><li>5. Copia autenticada de la Licencia Sanitaria emitida por la Secretaría de Salud Pública.</li><li>6. Copia Autenticada de la Licencia o Auditoria Ambiental o Permiso Ambiental de la Autoridad de la Municipalidad respectiva, según el caso extendida por la Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente.</li><li>7. Resultados emitido por un laboratorio oficial, o acreditado oficialmente por el SENASA, sobre el examen físico químico y bacteriológico del agua potable que se utiliza en el Establecimiento, con fecha no mayor de noventa (90) días de emisión.</li><li>8. Declaración del tipo de actividad a que se dedicara el establecimiento, así como el volumen presumible de cada producto a producir durante un año.</li><li>9. Solicitud para la asignación del servicio Médico Veterinario de Inspección.</li><li>10. Descripción del sistema de eliminación de aguas servidas. Para cumplir este requisito debe acompañarse de un Certificado acreditando la aprobación del mismo por las autoridades departamentales o municipales competentes.</li><li>11. Descripción del sistema de almacenamiento y eliminación de residuos sólidos.</li><li>12. Relación descriptiva del establecimiento, sus instalaciones y equipamiento.</li><li>13. Relación operativa de la planta, por especialidad y acompañada del diagrama de flujo general.</li><li>14. Relación descriptiva del desplazamiento de los operarios desde su ingreso a la planta, siguiendo por las distintas aéreas de trabajo, hasta su regreso.</li><li>15. Un (1) juego de planos de toda la planta en escala de 1:100, aprobados por un ingeniero o arquitecto colegiado, con el conjunto del terreno, lugar que ocupa el establecimiento, vías de acceso, cursos de aguas próximos, pozos de agua del establecimiento, principales edificios vecinos, indicando claramente la ubicación geográfica con respecto a puntos de ubicación fácilmente indetectables.</li><li>16. Un (1) juego de planos de las obras en escala de 1:100, aprobados por un ingeniero o arquitecto colegiado, con el conjunto del terreno, de cada una de las plantas del edificio, con indicación de las aberturas, ramales principales de evacuación de aguas servidas, instalación sanitarias internas y disposiciones previstas para la evacuación final de los efluentes; ubicación y características constructivas de los corrales; ubicación de los equipos; ubicación y medidas de las tuberías de agua caliente y frías, comodidades sanitarias para el personal; distribución de los departamentos para las distintas operaciones; locales previstos para la inspección veterinaria. Para la iluminación de los distintos lugares de trabajo la intensidad de la misma se expresará en unidades lux.</li><li>17. Un (1) juego de planos en escala de 1:100, aprobados por un ingeniero o arquitecto colegiado, con el conjunto del terreno, de cortes transversales del edificio mostrando las características constructivas de los pisos, paredes y techos, altura libre de los ambientes, altura de los rieles en sala de faena, ambientes de trabajo y cámaras frigoríficas y perfil de los canales de evacuación de efluentes.</li><li>18. Constancia de la capacidad anual máxima de faena, depósito o elaboración del establecimiento, detallada por actividad.</li></ol>	



**SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**  
**TRÁMITES Y SERVICIOS**  
**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA DE HONDURAS**



**19.** Presentar el respectivo recibo de pago al SENASA según el Artículo 14, del “Reglamento de tasas por servicios prestados por la Dirección General del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA) (ACUERDO No. 003-2010)”, el cual establece como valor a cancelar por el registro o renovación del establecimiento es de Lps.3,000.00 (Tres mil Lempiras exactos) y por la Inspección de Establecimientos el valor a cancelar es de Lps.1,500.00 (Un mil quinientos Lempiras exactos) los que serán cancelados en la ventanilla de pago de BANADESA en las Instalaciones de SENASA. **NOTA FORMA DE PAGO:** El establecimiento solicita una boleta de autorización de pago a la DIA, luego con esa autorización se va a la ventanilla de OIRSA el cual entrega un recibo y con ese recibo se va a la ventanilla de BANADESA en el SENASA.

<b>COMPROBANTE A OBTENER</b>	<b>TIEMPO DE ENTREGA</b>	<b>DEPARTAMENTO RESPONSABLE</b>
Certificado de Establecimiento Importador de Productos, Subproductos o Derivados de Origen Avícola	21 días hábiles	Departamento de Inocuidad de Alimentos (DIA)

**DOCUMENTACIÓN ENTREGADA Y EXTENDIDA EN:**

**Oficina Central SENASA:** Col. Loma Linda Sur, BLVD. Centro América, Ave. La FAO, Tegucigalpa, Honduras

<b>LUGAR DE PAGO</b>	<b>HORARIO DE ATENCIÓN</b>
Banco Nacional de Desarrollo Agrícola BANADESA, sucursal SENASA	Lunes a Viernes: 9:00 am – 5:00 pm
<b>LUNES A VIERNES</b> 8:30 am – 3:00 pm	<b>TELÉFONO</b> (504) 2232-6213

**VIGENCIA**

El registro de establecimiento tendrá una vigencia de 1 año y para su renovación deberá cumplir con los requisitos de registro establecidos en este apartado, según corresponda. Toda solicitud de renovación deberá realizarse tres meses antes de su vencimiento.

**FUNDAMENTO DE DERECHO**

Reglamento de la inspección, sacrificio e industrialización de productos y subproductos avícolas acuerdo nº 552-05, , capítulo IV, artículo 33, artículo 55, inciso 2, capítulo vi 76 al 79, 86, 95 al 97

**OBSERVACIONES**

El monto de este trámite solamente incluye costos relacionados con las inspecciones que realiza SENASA para aprobar el trámite; de existir costos adicionales deberán ser asumidos por el interesado.